ORDENANZA N° 20/2026

REF: TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS INTERJURISDICCIONALES

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, en especial sus Artículos 7 inciso 2. 77 y 201 La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, particularmente sus Artículos 117 y 121 inciso b); Los convenios vigentes vinculados al ingreso a plataforma de la Terminal de Ómnibus, Y.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante tiene la facultad constitucional y legal de ejercer el control institucional sobre la administración municipal;

Que los boletos interjurisdiccionales e interprovinciales, obtenidos mediante convenios vinculados a la Terminal de Ómnibus constituyen un recurso administrado por el Municipio;

Que todo recurso público debe ser asignado bajo criterios objetivos, transparentes y verificables;

Que resulta necesario garantizar mecanismos de rendición de cuentas periódica respecto del uso de dichos beneficios;

Que el acceso a la información pública fortalece la confianza institucional y previene discrecionalidades;

Que corresponde resguardar los datos personales conforme al Artículo 77 de la Constitución Provincial;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 020/2026-HCDT

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Establézcase la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de remitir al Concejo Deliberante un informe mensual detallado sobre la asignación y utilización de boletos interjurisdiccionales e interprovinciales, obtenidos mediante convenios vinculados al ingreso a plataforma de la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 2º.- CONTENIDO DEL INFORME: El informe deberá contener, respecto de cada boleto otorgado:

a. Nombre y apellido del beneficiario.
b. Número de Documento Nacional de Identidad.
c. Empresa de transporte.
d. Destino del viaje.
e. Carácter del boleto (interjurisdiccional o interprovincial)

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 11 de agosto de 2026

f. Motivo o situación por la cual se otorgó el beneficio.
g. Área municipal que autorizó la entrega.

ARTICULO 3º.- INFORME DE STOCK Y ORIGEN: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar mensualmente:

a. La cantidad total de boletos interjurisdiccionales e interprovinciales retirados o recibidos de cada empresa de transporte.
b. Fecha de retiro o recepción.
c. Cantidad entregada durante el periodo informado.
d. Saldo disponible al cierre del mes. Dicho informe deberá permitir la trazabilidad y control contable de los boletos como recurso administrado por el Municipio.

ARTÍCULO 4°.- PLAZO: El informe deberá ser remitido dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes respecto del mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 5°. RESGUARDO DE DATOS: La información será utilizada exclusivamente para fines de fiscalización legislativa. El Concejo Deliberante deberá garantizar la protección de datos personales conforme al Artículo 77 de la Constitución Provincial, quedando prohibida su difusión pública sin anonimización.

ARTÍCULO 6°.- RESGUARDO DE DATOS Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información individualizada será utilizada exclusivamente para fines de fiscalización legislativa en el marco de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466. El Concejo Deliberante deberá garantizar la protección de los datos personales conforme al Artículo 77 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, quedando prohibida su difusión pública sin el debido proceso de anonimización. En caso de detectarse presuntas irregularidades administrativas o desvíos en la asignación de los boletos, la información podrá ser utilizada para la adopción de medidas institucionales, requerimientos formales, acciones administrativas o judiciales que correspondan conforme a derecho.

ARTÍCULO 7º.- INCUMPLIMIENTO: La falta de presentación en término constituirá incumplimiento de los deberes administrativos y habilitará al Concejo Deliberante a ejercer las facultades previstas en el Artículo 121 inciso b) de la Ley 4466.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. cumplido archivese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 11 de agosto de 2026.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 11 de agosto de 2026